



Bogotá, D.C.

624

Oficio No. 12 A – 0000163 – 20.-

Doctor(a)(ita)

Veedora Delegada para la atención de quejas y reclamos

Veeduría Distrital

Avenida El Dorado No. 69 -76 Torre 1 Piso 3

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta.-

Referencia: Radicación No. 20176210030202.-

Respectado(a) señor(a)(ta):

En atención al asunto de la referencia, y revisado el aplicativo correspondiente de actuaciones, me permito manifestarle que por los hechos descritos en su libelo, corresponde a la queja no. 20176240111461 y expediente no. 2017623890100095E que por infracción a la integridad urbanística se adelantara en la Inspección Doce “A” Distrital de Policía de Bogotá D.C. Igualmente, señalarle que mediante decisión del treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), se determinó abstenerse de continuar con la acción policiva por falta de competencia por el factor funcional y, se dispuso remitir tal actuación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) por competencia. Dicha remisión se llevó a efecto mediante el oficio con radicación no.20176240210421 del primero (1º.) de diciembre del año dos mil diecisiete (2.017). En consecuencia, cualquier información al respecto dirigirla a dicha entidad.

Lo anterior, con el objeto de dar por cerrada el aplicativo correspondiente tal solicitud, ya que por fallas del mismo, dicha registro no se llevó a cabo en su momento. -

Cordialmente,



WILSON CALLEJAS PARRA
Inspector